Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 21/07/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220416601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CATALINA DIAZ GUERRERO	MARTHA INES LADINEZ ARIZA	ESTADO N°_____ FECHA: 21-07-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202204166 01 seguido contra la abogada Catalina Diaz Guerrero, por queja formulada por la señora Martha Inés Landinez Ariza, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 13 de marzo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada CATALINA DÍAZ GUERRERO, para que CONTINÚE la audiencia de prueba y calificación provisional respecto a: i) la devolución y el eventual cobro adicional de los honorarios pactados, ii) la supuesta conducta intimidatoria ejercida a través mensajes de datos

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240154001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUZ ESTELLA VASQUEZ AFANADOR	PATRICIA ESPERANZA DOMINGUEZ MIZAR	ESTADO N°_____ FECHA:21-7-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240154001 seguido contra Luz Estella Vásquez Afanador, por queja formulada por Patricia Esperanza Domínguez Mizar, Abel Antonio López Rodriguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander el catorce (14) de noviembre de 2024, a través de la cual ordenó la terminación anticipada y el archivo de la actuación seguida en contra de la abogada LUZ STELLA VÁSQUEZ AFANADOR, para en su lugar. CONFIRMAR la terminación de la investigación, pero por la prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con lo indicado en las co

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240154001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUZ ESTELLA VASQUEZ AFANADOR	ABEL ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	ESTADO N°_____ FECHA:21-7-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240154001 seguido contra Luz Estella Vásquez Afanador, por queja formulada por Patricia Esperanza Domínguez Mizar, Abel Antonio López Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander el catorce (14) de noviembre de 2024, a través de la cual ordenó la terminación anticipada y el archivo de la actuación seguida en contra de la abogada LUZ STELLA VÁSQUEZ AFANADOR, para en su lugar. CONFIRMAR la terminación de la investigación, pero por la prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con lo indicado en las co

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020240076701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	VICTOR ANDRES ANGULO TOBAR	JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO	ESTADO N°_____ FECHA: 21-07-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202400767 01 seguido contra el abogado Víctor Andrés Angulo Tobar, por queja formulada por abogada Jenny Nayibe del Castillo Obando, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión de terminación anticipada proferida el 17 de octubre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para que en su lugar se CONTINÚE con la investigación disciplinaria, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 113

FECHA: 21-07-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202204166 01 seguido contra la abogada Catalina Diaz Guerrero, queja formulada por la señora Martha Inés Landinez Ariza, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 13 de marzo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada **CATALINA DÍAZ GUERRERO**, para que **CONTINÚE** la audiencia de prueba y calificación provisional respecto a: i) la devolución y el eventual cobro adicional de los honorarios pactados, ii) la supuesta conducta intimidatoria ejercida a través mensajes de datos -WhatsApp-, iii) la aparente permisividad frente a la intervención activa de Carlos Francisco Medina -quien no ostenta título de abogado- en actos propios del ejercicio profesional, y iv) la omisión de incluir las pretensiones exigidas por la quejosa, a pesar de contar con la totalidad de los documentos para este propósito, así como el no haber rendido informes sobre las gestiones encomendadas, actuaciones que podrían configurar una conducta negligente, quedando confirmada en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a Catalina Díaz Guerrero en calidad de disciplinable, y a la señora Martha Inés Landinez Ariza en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 113

FECHA:21-7-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240154001 seguido contra Luz Estella Vásquez Afanador, queja formulada por Patricia Esperanza Domínguez Mizar, Abel Antonio López Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión interlocutoria emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander el catorce (14) de noviembre de 2024, a través de la cual ordenó la terminación anticipada y el archivo de la actuación seguida en contra de la abogada LUZ STELLA VÁSQUEZ AFANADOR, para en su lugar. **CONFIRMAR** la terminación de la investigación, pero por la prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con lo indicado en las consideraciones, y, **REVOCAR** para que se continúe con la investigación, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar la doctora Luz Estella Vásquez Afanador y su apoderado el doctor Carlos Augusto Jaimes Bohórquez y los señores quejosos Patricia Esperanza Domínguez Mizar, Abel Antonio López Rodríguez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 113

FECHA: 21-07-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202400767 01 seguido contra el abogado Víctor Andrés Angulo Tobar, queja formulada por abogada Jenny Nayibe del Castillo Obando, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión de terminación anticipada proferida el 17 de octubre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para que en su lugar se **CONTINÚE** con la investigación disciplinaria, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Víctor Andrés Angulo Tobar en calidad de disciplinable, a su defensora de oficio la doctora Lizeth Vanessa Ortega Caicedo, y a la doctora Jenny Nayibe del Castillo Obando en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.